

Jefaturas	Adscripción a Cuerpos
27. Sección del Laboratorio Arbitral Central	I. A.
28. Sección de Normalización de Productos Agrarios	I. A.; I. M.; y N. V.
29. Sección de Laboratorios Regionales	I. A.; I. M.; y N. V.
30. Sección de Mercados Agrarios	I. A.; I. M.; y N. V.
31. Sección de Entidades de Comercialización y Régimen Contractual	GTAC; I. A.; I. M.; y N. V.
32. Sección de Ordenación de la Oferta Agraria	GTAC; I. A.; I. M.; y N. V.
33. Sección de Asuntos Generales	GTAC.

Nota:

GTAC = Cuerpo General Técnico de Administración Civil.
I. A. = Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.
I. M. = Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.
N. V. = Cuerpo Nacional Veterinario.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se publica lista de admitidos, Tribunal calificador, fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, en relación con la oposición libre para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos en dicho Organismo.

Transcurrido el plazo concedido por la Resolución de este Instituto de 23 de noviembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 16 de febrero de 1972, por la que se convocó oposición libre para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos de dicho Organismo, se publica lista de admitidos.

Dicha lista de admitidos es la siguiente:

D. Julio Alvaro Redondo.
D.^a María Soledad Moreno Civantos.
D.^a María Victoria Prado Martínez.
D.^a María del Pilar Pramlo Gutiérrez.
D.^a Marcela Perdigones González.
D.^a María Socorro Ramajo Prada.
D. Eduardo Rey Nieto.
D.^a María Rodríguez Jordá.
D.^a Esperanza Solana del Monte.
D.^a Luisa Villar Santonja.
D.^a María de la Soledad Serrano Martínez.
Aspirantes excluidos: Ninguno.

El Tribunal calificador es el siguiente:

Presidente: Don Fernando Pastor Cosculluela, Ingeniero agrónomo, Secretario general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero; Vocales: Don Julián Sánchez Zancudo, Jefe de la Sección de Contabilidad, y doña Adela Burgos Ródenas, Perito agrícola de este Instituto.

Como suplente del Presidente se designa a don Miguel Vadelí Pons, Ingeniero Jefe del Servicio de Cereales. Como suplentes de los Vocales se designa a don Juan Antonio Cáncer Polo de Bernabé y a doña Milagrosa López Maestre, Peritos agrícolas de este Instituto.

La prueba teórica de la oposición se realizará en los locales del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid-3, y tendrá lugar el día 12 de abril próximo.

Los aspirantes que figuran en la relación anteriormente expuesta deberán presentarse en la fecha y lugar indicados, a las diez de la mañana.

En la mañana del día 12 de abril se indicará fecha y lugar en que se realizarán los siguientes ejercicios.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—El Director del Instituto, Jaime Nosti.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de febrero de 1972 por la que se convoca concurso y concurso-oposición para cubrir ocho plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

Para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, de acuerdo con la legislación vigente de fun-

cionarios civiles de la Administración Militar y del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional.

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca concurso y concurso-oposición para cubrir ocho plazas de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional. Estas plazas se cubrirán de la siguiente forma:

Cuatro plazas por concurso entre Ayudantes de Meteorología que cumplan las condiciones de estar en situación de actividad, supernumerario o excedente especial, llevar tres años de servicio como Ayudante y ser Licenciado en Ciencias (preferentemente en Físicas) o Ingeniero Superior con título oficial español. Estas plazas se cubrirán entre los concursantes, y dentro de las condiciones especificadas, por riguroso orden de antigüedad.

Cuatro plazas por concurso-oposición entre Licenciados en Ciencias o Ingenieros Superiores con título oficial español, sean o no Ayudantes de Meteorología.

En el caso de que queden plazas sin cubrir por falta de solicitantes en cualquiera de los grupos serán acumuladas al otro.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las condiciones siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título español de Licenciado en Ciencias o Ingeniero Superior.
- Tener cumplido el Servicio Social, los aspirantes femeninos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A este efecto los admitidos a la oposición serán sometidos a reconocimiento médico antes del comienzo de los ejercicios.

Art. 3.º Los Ayudantes de Meteorología que deseen tomar parte en el concurso dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta y por conducto reglamentario al Director del Servicio Meteorológico Nacional dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud, ajustada al modelo que se inserta a continuación de esta Orden ministerial, al Director del Servicio Meteorológico Nacional (apartado 285, Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en mano en el Instituto Nacional de Meteorología (Ciudad Universitaria, Apartado 285, Madrid), o podrán ser enviadas por correo certificado en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o Consulado de España, quienes las cursarán a su destino por correo certificado, por cuenta de los interesados.

Art. 4.º Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso y en el concurso-oposición satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 400 pesetas en el acto de presentación de la instancia. Esta cantidad se podrá hacer efectiva, caso de que la instancia se remita por correo certificado, mediante giro postal, consignando en las solicitudes la fecha, número del giro y lugar de la imposición, debiendo figurar como imponente el propio aspirante. Los giros se consignarán a nombre del señor Director del Instituto Nacional de Meteorología, Apartado 285, Madrid, haciendo constar al imponente, en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro, la indicación siguiente: «Derechos de examen oposición Cuerpo Meteorólogos».

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Aire la relación de los cuatro Ayudantes de Meteorología nombrados Meteorólogos en prácticas y la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición entre los cuales se incluirán los Ayudantes de Meteorología que cumpliendo las condiciones exigidas hubiesen solicitado tomar parte en el concurso y no resultasen seleccionados.

Art. 6.º Transcurrido el plazo de quince días que señala el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo para ejercer las oportunas reclamaciones, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición. En esta misma Orden ministerial se nombrará al Tribunal, que estará constituido de acuerdo con lo previsto en el ar-

título 20, vigente, del antiguo Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional. Asimismo se hará pública la fecha de sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

Art. 7.º El resultado del sorteo, la fecha, hora y lugar de la presentación de los opositores serán anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire con quince días de antelación como mínimo en el primero.

Art. 8.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, realizados en el orden que se enumeran y con arreglo al cuestionario que se acompaña a la presente convocatoria.

Primero.—Física superior. Se sacará a sorteo un tema del cuestionario y todos los opositores lo desarrollarán por escrito en el plazo máximo de tres horas.

Segundo.—Meteorología superior. Cada opositor expondrá oralmente en el plazo máximo de media hora dos temas del cuestionario elegido por él entre tres sacados a la suerte. El Tribunal podrá intervenir pidiendo aclaraciones o haciendo preguntas relacionadas directamente con los temas que exponga el opositor.

Tercero.—Traducción de uno al menos de los idiomas inglés y alemán. Durante el plazo de treinta minutos los opositores habrán de traducir al castellano, con ayuda de diccionario, un texto tomado de una obra o revista científica que facilitará el Tribunal y que será el mismo para todos los del grupo. Cada opositor podrá examinarse de uno o dos idiomas.

Art. 9.º El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario un mínimo de diez para aprobar.

El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, con un mínimo de diez para aprobar. Cada uno de los temas se calificará entre cero y diez puntos, quedando eliminado quien obtenga menos de tres en uno de ellos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, precisando un mínimo de cinco para aprobar. A quienes se examinen de los dos idiomas se les asignará la calificación correspondiente al que haya obtenido mayor puntuación, añadiéndose la que exceda de cinco en el otro, pero sin que la totalidad pueda pasar de diez.

La puntuación de cada ejercicio se obtendrá formando la media aritmética de las calificaciones emitidas por todos los miembros del Tribunal. La calificación final de cada opositor se formará sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Art. 10. Terminadas las pruebas de la oposición, el Tribunal propondrá para cubrir las plazas vacantes a los opositores que hayan obtenido mayor puntuación, los cuales serán nombrados Meteorólogos en prácticas y seguirán juntamente con los seleccionados en el concurso el curso de perfeccionamiento que señala el artículo 20, vigente, del antiguo Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 11. Los Ayudantes de Meteorología seleccionados en el concurso presentarán en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional, dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento de Meteorólogos en prácticas, el título exigido para la presentación al mismo o copia o fotocopia autenticada o bien certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago del derecho de expedición.

Los opositores nombrados Meteorólogos en prácticas presentarán en los treinta días siguientes a su nombramiento y en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación válida del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Título exigido para concurrir a la oposición o fotocopia autenticada del mismo o certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.

e) Certificado de cumplimiento o de exención del Servicio Social en el caso de opositores femeninos.

Quienes no presenten los documentos especificados en el plazo señalado perderán todos los derechos adquiridos en el concurso y en la oposición.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pero deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal u hoja de servicios.

Art. 12. Los Meteorólogos en prácticas percibirán desde el comienzo del curso hasta que tomen posesión de su destino como Meteorólogos una retribución equivalente al 90 por 100 del sueldo de entrada en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos. Quienes ya sean funcionarios de la Administración o funcionarios militares percibirán el sueldo, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que en su caso les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen señalado anteriormente.

Los Ayudantes de Meteorología procedentes del concurso, mientras sigan el curso de perfeccionamiento, serán considerados a todos los efectos como funcionarios en activo, aplicándoseles lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos vigente y la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 80).

Art. 13. Los alumnos que aprueben el curso serán nombrados Meteorólogos. Para su colocación en el escalafón se observarán las siguientes reglas:

a) En primer lugar, se colocarán los que procedan del concurso entre Ayudantes de Meteorología por el orden de puntuación obtenido en el curso. En caso de empate se colocará primero el que tuviera mayor tiempo de servicio en el Cuerpo de Ayudantes.

b) A continuación los procedentes del concurso-oposición por orden riguroso de puntuación, sumando las obtenidas en aquel y en el curso. Para este cómputo se asignará a este último una puntuación total que sea equivalente a la establecida en el concurso-oposición. En caso de empate se colocará en primer lugar el de mayor edad.

Art. 14. Quienes causen baja voluntaria en el curso o sean reprobados por insuficiencia o falta de asistencia perderán todos los derechos adquiridos en la oposición; no obstante por causas muy justificadas, el Tribunal podrá proponer a la superioridad la repetición del mismo, por una sola vez, en el próximo que se celebre.

Art. 15. Al término del curso, los que procedan del Cuerpo Técnico de Ayudantes de Meteorología se incorporarán a su anterior destino hasta tanto se les adjudique el que les corresponda en el Cuerpo de Meteorólogos. El resto de los opositores quedarán en expectación de destino hasta la toma de posesión del que se les adjudique; en este interin estarán obligados a realizar prácticas en las oficinas meteorológicas que se les señale.

Madrid, 8 de febrero de 1972.

SALVADOR

ANEXO I

CUADRO DE CONDICIONES FÍSICAS QUE DESEN REUNIR LOS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO ESPECIAL FACULTATIVO DE METEORÓLOGOS

1. Constitución general orgánica compatible con la resistencia física. Armonía entre talla, peso y perímetro torácico.
2. No padecer enfermedad alguna de las glándulas endocrinas ni de la nutrición.
3. No padecer tumor maligno alguno. En cuanto a los de carácter benigno serán objeto de observación discrecional y calificación del Tribunal Médico.
4. No padecer enfermedades infectocontagiosas, parasitarias ni lesión visceral alguna ocasionada por aquéllas.
5. No padecer enfermedad sistematizada de la sangre.
6. No padecer intoxicación crónica de cualquier naturaleza ni trastorno anatómico o funcional consecutivo a aquélla.
7. No padecer proceso reumático de clase alguna.
8. No padecer enfermedades de los tejidos cutáneo, celular, muscular, óseo, ni presentar cicatrices que puedan comprometer el funcionamiento de algún órgano o función motriz.
9. No padecer defectos ni malformaciones craneales que puedan comprometer las funciones del encéfalo, ni enfermedad crónica, sistematizada, difusa o en foco del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico ni de los músculos.
10. No padecer enfermedad mental. Las constituciones psicopáticas no acentuadas compatibles con la vida normal serán objeto de discrecional observación y resolución definitiva.
- La existencia de alguna enfermedad de aparición por abscesos, imposible de determinar en un solo reconocimiento, será motivo de declaración formal del interesado.
11. No presentar deformidad, lesión anatómica ni trastorno funcional del aparato digestivo y glándulas anexas.
12. No tener hernia alguna, ni proceso fistuloso ni ulceroso de carácter crónico.
13. No padecer anomalía ni malformaciones del conjunto del aparato respiratorio que puedan dificultar su normal funcionamiento.
14. No padecer tuberculosis en evolución en cualquier forma y localización. Todos los aspirantes serán sometidos a examen radiológico, y en lo que se refiere a las posibles manifestaciones que se observen de antiguos procesos patológicos,

considerados en estado de curación, resolverá discrecionalmente y con carácter definitivo el Tribunal Médico.

15. No padecer enfermedad ni trastorno funcional alguno del aparato circulatorio. Las pequeñas anomalías funcionales serán objeto de determinación discrecional.

16. No padecer trastorno funcional de las extremidades ligado a deformidades congénitas o alteraciones adquiridas que dificulten la normal actividad de las mismas.

17. No padecer deformidad, anomalía ni enfermedad crónica del aparato visual, ni defecto de visión cromática, binocular hemeralopía ni escotoma debido a proceso patológico activo, ni disromaptosia, ni fallos en la discriminación de los colores.

18. No padecer defecto de refracción superior a tres dioptrías en ambos ojos o cuatro y media en uno solo.

19. No padecer enfermedades del aparato de la audición, ni disminución de la agudeza auditiva que impida la percepción normal del sonido (observación discrecional).

No sufrir vértigo, nistagmus, trastorno del equilibrio ni del sentido de la orientación.

20. No padecer enfermedad alguna del aparato genitourinario de carácter infeccioso, degenerativo o tumoral, ni anomalía, deformación o perturbación funcional congénita o adquirida.

ANEXO II

CUESTIONARIO DE FÍSICA

1. Cálculo vectorial finito.
2. Cálculo vectorial infinitesimal.
3. Cálculo tensorial. — Tensores cartesianos de segundo orden.
4. Vectores de rotación nulo. — Vectores de superficie normales, vectores selenoidales. — Vector de divergencia y rotacional dados.
5. Estudio especial de los vectores irrotacionales y del campo newtoniano y el campo gravitatorio terrestre.
6. Movimiento central. — Movimiento armónico y planetario.
7. Cinemática de las ondas armónicas. — Superposición de ondas. — Interferencias. — Ondas estacionarias. — Pulsaciones.
8. Sistemas de puntos materiales. — Ecuaciones de Lagrange. Principio de Hamilton.
9. Movimiento relativo (mecánica clásica).
10. Ecuaciones fundamentales de la hidrodinámica. — Sistema de Euler y de Lagrange.
11. Movimiento irrotacional de un fluido incomprensible. — Estudio especial del movimiento irrotacional plano.
12. Movimiento turbulento. — Teorema de Helmholtz. — Velocidades inducidas.
13. Elasticidad. — Relaciones entre el tensor de esfuerzo y el de deformación.
14. Primero y segundo principios de la termodinámica.
15. Estudio termodinámico de los gases perfectos.
16. Potenciales termodinámicos. — Regla de las fases.
17. Estudio termodinámico de los cambios de estado. — Caso del agua.
18. Teoría cinética de los gases.
19. Conducción del calor. — Propagación de oscilaciones térmicas armónicas.
20. Leyes de la radiación.
21. Los cuantos de Planck. — Cálculo de la curva de radiación del cuerpo negro y teoría de los calores específicos.
22. Energía electrostática. — Electrómetros.
23. Descarga de un condensador. — Oscilaciones acopladas.
24. Ecuaciones de Maxwell. — Ondas electromagnéticas.
25. Difracción de la luz.
26. Producción y propiedades de la luz polarizada.
27. La relatividad restringida. — Idea de la relatividad generalizada.
28. Efecto termoiónico, diodos y triodos. — Efecto fotoeléctrico y efecto Compton.
29. Modelos atómicos de Bohr y de Sommerfeld. — Interpretación de los espectros ópticos y de rayos X y de las propiedades magnéticas y químicas de la materia.
30. El núcleo. — Neutrones, positrones, mesones y neutrino. Reacciones nucleares. — Síntesis y desintegración.

CUESTIONARIO DE METEOROLOGÍA

1. Gradiente adiabático del aire seco. — Estabilidad de estratificación. — Consecuencia.
2. Temperatura potencial del aire seco. — Preponderancia del movimiento isentrópico. — Efectos de la agitación isentrópica.
3. Efectos de las deformaciones adiabáticas en la estabilidad. — Inversión de la subsidencia.
4. Transformaciones elementales no adiabáticas. — Evoluciones finitas: politropos. — Aplicaciones.
5. Índices de la humedad en el aire. — Líneas equisaturadas. — Determinación gráfica de la proporción de mezcla.
6. Ecuación de estado y constantes del aire húmedo. — Temperatura virtual. — Condición de estabilidad en el aire húmedo no saturado. — Inversión mínima.
7. Teoría elemental del psicrómetro. — La temperatura equivalente y la temperatura del termómetro húmedo. — Propiedades y aplicaciones.

8. Humedad equivalente de una superficie. — Punto de rocío. — Aplicaciones.

9. Niebla de enfriamiento. — Intervalo de bruma. — Nieblas de irradiación y de advección.

10. Variación de la humedad relativa por ascenso adiabático. — Nivel de saturación. — Pronóstico de la altura de los cúmulos. — Nubes de turbulencia.

11. Condensación indefinida en el aire saturado ascendente. Gradiente adiabático del aire saturado.

12. Inestabilidad condicional del aire húmedo. — Método gráfico para distinguir la inestabilidad latente efectiva de la falsa.

13. Inestabilidad convectiva. — Nubes producidas por elevaciones de conjunto.

14. Zonas ideales de condensación en el aire saturado ascendente. — Condensación ascendente adiabática y pseudoadiabática.

15. Temperatura potencial equivalente y temperatura potencial del termómetro húmedo. Aplicaciones. — Efectos de arrastre de las corrientes ascendentes.

16. Modo de actuar los núcleos de condensación. — Radio de equilibrio de las gotas.

17. Diferencia entre la tensión saturante sobre el agua y sobre el hielo. — Disipación de las nieblas por la nieve.

18. Núcleos de sublimación. — Teoría de la formación de las distintas nubes de hielo por sublimación directa.

19. Formación de la nieve, cancellada y lluvia helada. — Engelamiento de los aviones.

20. Formación de la nieve granulada y del granizo.

21. Formación de la lluvia. — Teoría de la destilación. — Teoría de la coagulación, lluvia de nubes calientes.

22. Diagramas termodinámicos. — Emagramas. — Deducción de los de uso actual en Meteorología.

23. Determinación gráfica del geopotencial por medio de los emagramas. — Métodos de la isoterma y de la adiabática media. — Medida del gradiente térmico vertical y de la energía de inestabilidad en un diagrama cualquiera.

24. Características principales del diagrama de Neuhoff, del tefigrama y del aerograma.

25. Diagrama de Stüve. — Medida gráfica de geopotencial. — Determinación exacta de energías. — Diagrama de Rossby.

26. Variación de la presión con la altura. — Caso del gradiente térmico constante.

27. Caso de gradiente cualquiera. — Temperatura media barométrica. — Errores de reducción y nivelación barométrica.

28. Condiciones generales de la radiación solar, terrestre y atmosférica. — Balance térmico de la atmósfera.

29. Radiación de la troposfera. — Teoría del enfriamiento nocturno.

30. Radiación de la estratosfera.

31. Ecuaciones del movimiento respecto a ejes fijos en la tierra. — Componentes horizontales y verticales de la gravitación de Coriolis.

32. Trayectoria de inercia. — Viento geostrofico.

33. Variación del viento geostrofico con la altura. — Viento térmico.

34. Ciclones y anticiclones circulares sin rozamiento.

35. Aceleración de la circulación absoluta en atmósferas baroclínicas.

36. Aceleración de la circulación relativa. — Monzones y alisios. — Variación de la verticalidad vertical.

37. Superficies de la discontinuidad en equilibrio. — Fórmulas para movimientos uniformes. — Fórmulas de Margules.

38. Caso de movimientos acelerados. — Componentes transversales del viento.

39. Características, génesis y evolución de las distintas masas troposféricas. — Análisis de las masas.

40. Meteoros que acompañan el paso de los distintos frentes térmicos.

41. Rozamiento de los vientos. — Teoría elemental.

42. Turbulencia. — Sus principales efectos meteorológicos.

43. Teoría de las variaciones del viento con la altura. — Espirales de Ekman y Taylor.

44. Principales tipos de energía atmosférica. — Transformaciones de unos a otros. — Teorema de Sandstrom.

45. Ecuaciones de conservación de la energía de masas finitas de aire.

46. Energía desarrollada por subversión de masas superpuestas y yustapuestas. — Efectos del vapor de agua.

47. Circulación general atmosférica en la zona tórrida.

48. Circulación en las zonas extratropicales. — Corrientes de chorro.

49. Frontogénesis. — Principales campos frontogénicos. — Frente polar.

50. Oleajes en el frente polar, efectos de cizalladura, gravitatorio y de inercia.

51. Formación, evolución, oclusión y regeneración de las borrascas.

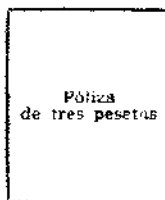
52. Teoría de la estabilidad dinámica.

53. Teoría de la visibilidad diurna y nocturna.

54. Tormentas. — Fenómenos mecánicos.

55. Tormentas. — Fenómenos eléctricos.

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION



Don domiciliado en provincia de
 calle o plaza número teléfono D. N. I. número expedido en
 con fecha

Solicita tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de fecha para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, y se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Declara reunir las condiciones requeridas para tomar parte en dichas oposiciones y en especial lo siguiente:

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento (municipio o provincia)

Profesión (los que sean funcionarios públicos lo consignarán con expresión del Cuerpo a que pertenecen).

Título o títulos académicos que posee:

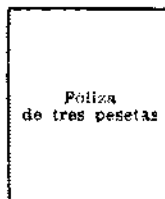
Idiomas de que desea examinarse

Remito por giro postal número impuesto en fecha en la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen (este último párrafo se omitirá si la instancia se presenta en mano).

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL.—Instituto Nacional de Meteorología Apartado 285. Madrid.

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO



Don Ayudante de Meteorología, con destino en domi-
 ciliado en provincia de calle o plaza número
 teléfono D. N. I. número expedido en con fecha

Solicita tomar parte en el concurso entre Ayudantes de Meteorología, aptos para el ascenso para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, convocado por Orden ministerial de fecha

Declara lo siguiente:

Título o títulos académicos que posee:

Caso de no ser seleccionado en el concurso, desea tomar parte en la oposición y examinarse del idioma o idiomas:

Remito por giro postal número impuesto en fecha la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen (si el pago se hace directamente en el Instituto Nacional de Meteorología se omitirá el párrafo anterior).

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL.—Instituto Nacional de Meteorología Apartado 285. Madrid.